

EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA BARONIA DE BENILLOBA EN LA EPOCA FORAL

Dos esferas de poder político quedaban claramente dibujadas en los capítulos de población de Benilloba, aunque, por supuesto, la una quedara claramente sometida a la otra y ambas estuvieran controladas en la cumbre por la misma persona: el señor y dueño directo de la baronía, en virtud de la doble autoridad que ejercía, sobre el territorio, como dueño directo de todo el término, y sobre sus habitantes, como titular del señorío jurisdiccional, con jurisdicción alta y baja, mero y mixto imperio. La administración señorial estaba encarnada en la propia persona del señor, y por delegación del mismo —el absentismo de los señores era habitual y constante— en el "batlle", que probablemente era la única autoridad de esta esfera señorial que estaba presente en Benilloba de una manera relativamente continuada. El tribunal o corte señorial —en la práctica el tribunal o corte del "batlle"— estaba asistido del notario correspondiente y de aquellas otras personas de quien pudiera valerse para imponer su autoridad o controlar y hacer efectivos los rendimientos de los censos y regalías.

La administración municipal propiamente dicha era mucho más compleja, y aunque sometida en última instancia a la autoridad del señor, resultaba algo mucho más cercano a los vecinos de Benilloba. La integraban un juez, llamado "justicia", tres jurados o "jurats" —uno de ellos el decano o "jurat en cap"— un "mustasaf" o "almotacen" y doce consejeros que formaban el llamado consejo particular. El consejo general, que también estaba previsto en la carta-puebla, lo formaban, en cambio, todos los vecinos cabezas de familia y aunque a primera vista pueda parecer ésta una institución abierta y democrática en la que todos habían de tener su lugar y la oportunidad de hacerse oír, la realidad era muy otra, pues este consejo se reunía muy pocas veces y para hacerlo resultaba necesario pedir con antelación permiso a la señoría, expresando con todo detalle cuales iban a ser los puntos a tratar; este permiso podía concederse o denegarse libremente por el señor o sus representantes. En caso de contravención resultaban nulas todas las deliberaciones y acuerdos, imponiéndose a los responsables 25 libras de multa. También quedaba prohibido el voto secreto, diciendo que "no puedan votar en el consejo particular, o General con tabas blancas ni negras sino que hayan de votar de palabra", lo que, claro está, permitía identificar rápidamente a los que manifestaran opiniones o adoptaran

posturas molestas o peligrosas para los intereses de la señoría o de sus representantes, ya que éstos podían asistir también a las reuniones de los consejos. La verdad es que dada la mentalidad de la época —el siglo XVII— resulta muy difícil imaginar otro tipo de funcionamiento del consejo general.

El nombramiento del "justicia", los "jurats", el "mustasaf" y los consejeros del consejo particular correspondía al señor o a su representante, pero el sistema elegido en la carta-puebla era el de "nominaciones" o de presentación de ternas a la señoría para que ésta eligiera de entre los propuestos aquellos que considerara mejores. De entrada se excluía de los cargos municipales a todos los vecinos que no tuvieran casa y tierras conocidas aunque fueran vecinos de Benilloba, con lo que se apartaba del gobierno municipal a los simples jornaleros o campesinos sin tierra. La designación de estos cargos municipales tenía un calendario y un protocolo muy detallado: el día siguiente a Santo Tomás los jurados en ejercicio debían entregar al señor, o a su representante, una lista de tres personas caracterizadas para que de entre ellas fuera designado el "justicia"; los mismos jurados en la víspera de Pascua de Pentecostés habían de dar otra relación de seis nombres para que la señoría nombrara los tres jurados que habían de sustituirles, y en el segundo día de Pascua otra lista o relación de veinticuatro vecinos, de la que habían de salir designados los doce miembros del consejo particular. La terna para elegir "mustasaf" había de presentarse la víspera de San Miguel. Todos prestaban juramento ante el "batlle" o representante del señor en los días de Navidad, Pentecostés y San Miguel respectivamente.

Otros cargos de la administración municipal eran los "alfarrazadores" dos en total, que nombraban los jurados dentro de los ocho días siguientes a su toma de posesión; su función era la de valorar o tasar los daños "que en el término de dicha Varonia se harán". Este cuadro se completaba con otros dos funcionarios: el "guardian", encargado de la vigilancia del término, y el "ministro" una especie de ujier o alguacil de la administración municipal, de la corte o tribunal del "justicia" y probablemente también de la del "batlle" de Benilloba.

Antonio Sanz de Bremond y Mira

Madrid, Junio 1985



BENILLOBA Y LA EXPULSION DE LOS MORISCOS

Desde la revuelta social de las Germanías (1519-1523) a la expulsión de los moriscos (1609), en menos de un siglo se suceden una serie de acontecimientos que van deteriorando a la minoría marginada de los moriscos hasta su expulsión.

Por mencionar alguno de estos sucesos, bastará con recordar, por su importancia, la rebelión de los moriscos de Granada en la Navidad de 1568; el desarme en el Reino de Valencia en 1563; la insurrección en la Sierra de Espadán en 1526 y la Pragmática dictada en Valencia a 29 de Septiembre de 1545 por la que se restringían libertades a los moros nuevamente convertidos.

El estado de cosas era tal debido a las situaciones creadas por los moriscos, que la idea de su expulsión, ya planteada detenidamente por Felipe II en 1562, vino a tomar efectividad cuando el Consejo de Estado, en su reunión del 4 de Abril de 1609, resolvió llevarla a cabo el mismo año, y Felipe III el día 9 de dicho mes y año tomó la decisión, en la misma fecha de la firma de la Tregua de los Doce Años con los Países Bajos.

La expulsión debía hacerse en toda España, comenzando por el Reino de Valencia, el más poblado de moriscos y considerados como los más peligrosos por su mayor proximidad a las costas de Berbería de donde recibían continuas ayudas.

Las causas de la expulsión fueron diversas pero la fundamental, sin olvidar las motivaciones religiosas, fue de carácter político.

Se prepara en secreto la expulsión y se tomó el acuerdo de efectuarla en el mes de Septiembre, ya que en todo el Reino valenciano se habría producido ya, en tal fecha, el fin del año agrícola, pues se trataba de que no se perdiera, con la expulsión, ninguna cosecha.

Para llevar a cabo la empresa y prevenir y abortar posibles desórdenes, se tomaron militarmente medidas en todo el Reino, trascendiendo de forma importante en la Comarca de Benilloba ya que todos sus habitantes eran, casi exclusivamente, moriscos, excepto en Alcoy, Gorga, Planes y Agres, pues incluso en Penáguila y Cocentaina, donde su población era mayoritariamente de cristianos viejos, existían núcleos importantes de moriscos singularmente en el arrabal de esta última población.

El rey ordenó al maestre de campo, general Don Agustín Mexía para que mandara la fuerzas militares de Valencia, y a 20 de Agosto habían ya tres capitanes con 671 hombres y 460 arcabuces distribuidos entre los pueblos de cristianos viejos de la forma siguiente: el núcleo principal, constituido por 2 capitanes con 400 hombres y 263 arcabuces en Cocentaina; 1 capitán, 58 hombres y 42 arcabuces en Gorga; 93 hombres y 72 hombres en Planes; y 120 hombres y 83 arcabuces en Agres.

El 22 de Septiembre del referido año 1609 el virrey de Valencia, Marqués de Caracena, ordena publicar el bando real que afectaba a todos los moriscos del Reino, de los cuales solo 6, de cada cien casas, podría quedarse en cada uno de los lugares por ellos habitados, a fin de dar continuidad a los quehaceres agrícolas. Los demás debían embarcarse con rumbo a Berbería, en el plazo de tres días, pudiendo vender sus bienes muebles, pero los inmuebles que poseyeran, en dominio útil, pasarían a sus respectivos señores.

Lógicamente no pudo cumplirse tan perentorio plazo, iniciándose la expulsión a últimos de Septiembre y comenzando por embarcar los moriscos de poblaciones más próximas al mar.

La drástica medida de la expulsión unida a la práctica expoliación de sus modestos bienes, impulsan a los moriscos a resis-

tirse. El virrey envía al sur del Reino al Doctor Onofre Rodríguez, Juez de Corte de la real Audiencia, con la misión de hacer cumplir la orden del Rey y proteger a los expulsos de los despojos que, en algunos casos, se produjeron por los señores, como en el caso del Conde de Cocentaina que arrebató todos los enseres de sus vasallos, incluyendo ropas, dinero, joyas, ganados y cabalgaduras.

El comisionado del virrey informó a éste, por carta, que en Benilloba "había grande Junta de moriscos" a donde fue a primero de Octubre, pues se decía que en Benilloba se preparaba la rebelión, siendo muy bien recibido y abriéndole sus puertas y ofreciendo a los moriscos del pueblo seguridad personal y buen trato en el viaje y embarcación, con lo que quedaron sosegados y contentos y algunos forasteros de lugares próximos, que se habían refugiado en Benilloba, regresaron a sus poblaciones.

No obstante, en otros lugares del Reino se produjeron rebeliones. Así el 20 de Octubre comenzó la sublevación en la villa de Teresa, sita en el poco accesible valle de Ayora, afectando a los pueblos del mismo, cuyos sublevados en número de unos seis mil, se refugiaron en la región salvaje de la Muela de Cortes. Unos días después, el día 25 de Octubre, brota la rebelión en lugares cercanos al mar. Comienza por Jalón y se extiende a Rellu, Seta, Travadell, Gallinera, Planes y Laguar y las localidades de Benichembla y Castell de Castells. La población sublevada en número de más de quince mil personas, se hace fuerte en el valle de Laguar y allí va un veterano de las guerras de Flandes, el mismo D. Agustín Mexía, antes mencionado, que al frente de importantes fuerzas de los tercios de Nápoles y Sicilia y milicias de Alicante, reprimió la rebelión de forma sangrienta.

No obstante dichos sucesos, no ralentizaron el ritmo de embarque de los moriscos durante el desarrollo de aquéllos y los cristianos nuevos de Benilloba salieron del pueblo para embarcar en Alicante del 22 al 24 de Octubre. Entre dichas fechas y en 9 galeras de Sicilia y en 4 de Portugal, embarcaron, respectivamente, 2.095 y 944 moriscos de Benilloba, Cocentaina y alrededores, Muro, Aspe, Redován y Orihuela, según refiere Henri Lapeyre en su magnífica obra "Geographie de l'Espagne Morisque", quien estima que el total de la población morisca sometida a la expulsión en el Reino de Valencia, sería de unos 125.000 moriscos en números redondos, entre hombres, mujeres y niños, lo que suponía el veinticinco por ciento de la población total del Reino.

Cual fue el número de moriscos benilloberos que fueron expulsados no podemos precisarlo con exactitud, pero debió ser casi toda la población, pues su mayoría estaba integrada por cristianos nuevos. Para poder estimar el número aproximado, basta observar el análisis de población que el propio Lapeyre maneja en base al censo fiscal de 1602 donde se atribuyen a Benilloba 186 "fuegos" o casas, con una población de unos 837 habitantes y el de 1646, es decir, treinta y siete años después de la expulsión, en la que aparecen 67 casas, lo que supondría una población aproximada de unos 300 habitantes.

Como puede observarse comparando los censos de dichos años, Benilloba debió quedar muy mermada en su población, pues sus hijos, moriscos casi todos ellos, salieron del pueblo para no volver jamás, dejando al pueblo inmerso en las graves consecuencias y problemas sociales y económicas que conllevó la expulsión y que solo empezaron a paliarse años más tarde con la repoblación.

FRANCISCO MOMBLANCH GARCIA
Cronista Oficial de Benilloba



EN MEMORIA DE D. JOSE PELLUCH POSADAS

CALVARIO

A Elisa

QUISIERA que me enterrasen
al pie de un ciprés bien alto,
de los que van ascendiendo
camino del Camposanto;
donde ella duerme ese sueño
de la muerte hace ya años,
mientras que hago aún mi camino,
solo, por un mundo extraño...

¡Oh misterio de la muerte,
abismo hondo y amargo!...
En tanto escribo estos versos,
Elisa, estoy llorando...

¿Qué es la vida? ¿Qué es la muerte?...
A mis solas, hablo y canto,
como si estuviera loco
y algo divino esperando.

¿Todos somos sombras vanas,
fantasmas que van pasando
a ese mundo de los muertos,
a dónde los vivos vamos?

¿La vida es muerte, y la muerte
es vida, si bien pensamos?...
Señor que lo sabes todo,
haz que un día todos sepamos...

Compañera de otro tiempo,
"Reina" de un país lejano,
a esa potencia suprema,
que es Dios, dile mi quebranto.

¿Estaré pronto contigo?...
Ya soy viejo, y poco valgo;
mas, si pudiese volver
a estrecharte entre mis brazos,
en las celestes esferas
oiríamos místicos cantos,
y al Dios presente y ausente
riéndose a nuestro lado...

José PELLUCH POSADAS